

# **NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 620**

## **UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO**



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**CONJA**

# Agenda

---

- Vigencia
- Objetivos
- Requerimientos



# Vigencia

---

Esta NIA entra en vigor para las auditorías de estados financieros de los periodos que inicien en o después del 15 de diciembre de 2009.



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

**CUNPA**

# Objetivos

---

Los objetivos del auditor son:

- (a) Determinar si usará el trabajo de un experto; y
- (b) Si usa el trabajo de un experto, determinar si ese trabajo es adecuado para los propósitos del auditor.



# Requerimientos

---

## Determinación de la necesidad de un experto

Si se necesita experiencia en un campo distinto al de la contabilidad o la auditoría para obtener suficiente evidencia adecuada de auditoría, **el auditor debe determinar si usará el trabajo de un experto.**



# Requerimientos

---

## **Naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría**

La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos del auditor variarán dependiendo de las circunstancias. Para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de esos procedimientos, el auditor debe considerar asuntos que incluyan:

(a) La naturaleza del asunto relacionado con el trabajo de ese experto;



# Requerimientos

---

- (b) Los riesgos de errores significativos en los asuntos relacionados con el trabajo de ese experto;
- (c) La importancia del trabajo de ese experto en el contexto de la auditoría;
- (d) El conocimiento del auditor sobre y su experiencia con el trabajo previo desempeñado por ese experto; y
- (e) Si ese experto está sujeto a las políticas y procedimientos de control de calidad de la Firma del auditor.



# Requerimientos

---

## **Competencia, capacidad y objetividad del experto**

El auditor debe evaluar si el experto tiene la capacidad, competencia y objetividad necesarias para los propósitos del auditor. En el caso de un experto externo del auditor, la evaluación de la objetividad debe incluir investigar sobre intereses y relaciones que pudieran originar una amenaza a la objetividad de ese experto.





# Requerimientos

---

## **Obtención de un entendimiento del campo de especialidad del experto**

El auditor debe obtener un entendimiento suficiente del campo de especialidad del experto para poder:

- (a) Determinar la naturaleza, alcance y objetivos del trabajo de ese experto para los propósitos del auditor; y
- (b) Evaluar lo adecuado de ese trabajo para los propósitos del auditor.



# Requerimientos

---

## Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto

El auditor debe evaluar lo adecuado del trabajo del experto para los propósitos del auditor, incluyendo:

- (a) La relevancia y racionalidad de los hallazgos o conclusiones del experto, y su consistencia con otra evidencia de auditoría;
- (b) Cuando el trabajo del experto implique la utilización de supuestos y métodos importantes, la relevancia y racionalidad de éstos en las circunstancias; y
- (c) Cuando el trabajo del experto implique la utilización de fuentes de información que son importantes para el trabajo del experto, la relevancia, integridad, y exactitud de esas fuentes de información.



# Requerimientos

---

## Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto

Si el auditor determina que el trabajo del experto no es adecuado para los propósitos del auditor, debe:

- (a) Acordar con ese experto la naturaleza y alcance del trabajo adicional que realizará el experto; o
- (b) Realizar procedimientos adicionales de auditoría adecuados a las circunstancias.



# Requerimientos

---

## Referencia al experto en el dictamen del auditor

El auditor no debe referirse al trabajo de un experto en un dictamen del auditor que contenga una opinión sin salvedades, a menos que así lo exija la legislación o regulación.

Si el auditor hace referencia al trabajo de un experto en el dictamen de auditoría porque es relevante para entender opinión distinta de una opinión sin salvedades, debe indicar en el dictamen que dicha referencia no reduce la responsabilidad del auditor por dicha opinión.

